



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DEL MINISTRO
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DIVISIÓN JURÍDICA



DISTRIBUYE RECURSOS AL PROGRAMA
CUIDADOS COMUNITARIOS EN LA
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, PARA EL
AÑO 2025.

EXENTA N° 122 /

SANTIAGO, 05 FEB 2025

VISTO: El Memorándum C73 N° 4 de fecha 6 de enero de 2025, de la Jefa de División de Presupuesto (S); la resolución exenta N° 944 del 11 de diciembre del 2024, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N° 21.722 que establece presupuesto del sector público para el año 2025; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N° 21, del 2024, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; la resolución N° 30, de 2015 y las resoluciones N° 7 del 2019 y 14 del 2022, todas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa Cuidados Comunitarios en la Atención Primaria de Salud a través de la ejecución de iniciativas locales de cuidados comunitarios de la Salud, aprobado por la resolución exenta N° 944 del 11 de diciembre del 2024, del Ministerio de Salud, sus modificaciones o aquella que la reemplace, tiene por objeto la realización de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o país en forma integral y sostenible.

2. Que, en este contexto, resulta necesario distribuir a los Servicios de Salud los recursos asignados para el presente año, al referido Programa, para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria dependientes de los Servicios de Salud.

3. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplado, para cada Servicio de Salud, en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2025, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02 y considera el incremento de la ley N° 21.724.

4. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.722, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **DISTRIBÚYASE** los recursos al Programa Cuidados Comunitarios en la Atención Primaria de Salud, para el año 2025, para los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica:

COD. SS.	SERVICIOS DE SALUD	Subtítulo 22 (\$)	Subtítulo 24 (\$)	Total Subtítulo 22 y 24 (\$)
20	Arica	3.608.561	68.846.602	72.455.163
21	Tarapaca	6.427.681	91.380.284	97.807.965
22	Antofagasta	16.971.882	91.659.722	108.631.604
23	Atacama	11.219.323	90.191.053	101.410.376
24	Coquimbo	25.992.205	155.071.379	181.063.584
25	Valparaíso San Antonio	14.601.405	151.762.582	166.363.987
26	Viña del Mar Quillota	29.119.768	188.166.271	217.286.039
27	Aconcagua	26.256.431	67.842.578	94.099.009
28	O'Higgins	42.235.042	196.991.245	239.226.287
29	Maule	30.968.266	273.272.217	304.240.483
30	Ñuble	28.983.881	162.937.860	191.921.741
31	Concepción	23.805.068	95.668.237	119.473.305
32	Talcahuano	14.058.935	65.597.332	79.656.267
33	Biobío	21.061.441	120.165.562	141.227.003
34	Arauco	17.782.892	54.612.636	72.395.528
35	Araucanía Norte	20.524.363	88.093.107	108.617.470
36	Araucanía Sur	50.024.831	163.546.557	213.571.388
37	Los Ríos	30.628.548	96.063.565	126.692.113
38	Osorno	20.658.093	66.217.943	86.876.036
39	Reloncaví	57.504.020	76.318.838	133.822.858
40	Aysén	70.332.421	-	70.332.421
41	Magallanes	6.847.206	76.465.056	83.312.262
42	Metropolitano Oriente	8.178.038	129.480.134	137.658.172
43	Metropolitano Central	82.249.515	48.071.857	130.321.372
44	Metropolitano Sur	18.762.143	169.579.367	188.341.510
45	Metropolitano Norte	17.322.385	131.166.505	148.488.890
46	Metropolitano Occidente	24.177.140	200.377.025	224.554.165
47	Metropolitano Suroriente	8.427.165	172.712.746	181.139.911
53	Chiloé	15.014.459	86.379.660	101.394.119
TOTAL		743.743.108	3.378.637.920	4.122.381.028

3. El gasto total indicado en el resuelvo precedente, que asciende a \$4.122.381.028, que se desglosa en \$743.743.108, \$3.378.637.920 deberán imputarse a los subtítulos 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
MINISTRA DE SALUD (S)

- DISTRIBUCIÓN:**
- Jefa de Gabinete de la Ministra de Salud.
 - Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
 - Servicios de Salud del país.
 - División Jurídica.
 - Oficina de Partes.
- Copia digital a:**
- División de Atención Primaria.
 - División de Presupuesto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.